

El Gran Estado Norte de Occidente o Lara y las controversias sobre la reforma territorial en Venezuela, 1879-1899

Hancer González Sierralta
hancerjuantercero@hotmail.com

RESUMEN

El presente artículo estudia la transformación territorial venezolana en el siglo XIX, a propósito del establecimiento de las unidades político-administrativas y de la promulgación de la Constitución de 1881. Se estudian las tensiones producidas durante esa unificación, especialmente en el gran estado del Norte de Occidente o Lara. Se analizan las discusiones en la Asamblea Nacional Constituyente, 1893, así como el proceso de desenlace, 1899, que devolvía la autonomía a los estados.

PALABRAS CLAVES

Venezuela siglo XIX, Historia territorial, Gran Estado Norte de Occidente o Lara.

ABSTRACT

This article studies the transformation of Venezuelan territory during the 19th century, due to the establishment of political-administrative units and the promulgation of the Constitution of 1881. It considers the tensions caused by that unification, especially in the Great Northwestern state known as Lara. The discussions of the National Constituent Assembly of 1893 are analyzed, together with its outcome in 1899, which returned autonomy to the states.

KEYWORDS

19th century Venezuela, territorial history, Great Northwestern State (Lara), autonomy.

INTRODUCCIÓN

A pesar de que el largo período de gobierno de Antonio Guzmán Blanco en Venezuela (1870-1888) ha sido abordado ampliamente por la historiografía, aún quedan algunos temas por estudiar, como la organización y el funcionamiento del sistema político-territorial. El presente artículo pretende analizar el proceso centralizador que conllevó al establecimiento de grandes unidades político-administrativas a finales del siglo XIX en Venezuela, con la promulgación de la Constitución denominada "Suiza" de 1881, que establecía la reducción de los veinte estados que establecía la

Constitución Federal de 1864 a nueve grandes estados. Estudiaremos el proceso de integración y las tensiones que se produjeron por su unificación de uno de esos grandes estados: el Norte de Occidente o Lara, constituido por las secciones Barquisimeto y Yaracuy. Por último, observaremos las discusiones que se produjeron sobre el tema de los grandes estados en la Asamblea Nacional Constituyente de 1893 y el proceso de desenlace, que llevó a promulgar el decreto del 28 de octubre de 1899, que devolvía la autonomía de los estados.

Abordamos la revisión de fuentes primarias, tales como: la Colección Tomos Históricos del Archivo de la Asamblea Nacional (Caracas), la prensa de los hoy Estados Lara y Yaracuy, que se ubican en la Biblioteca Febres Cordero (Mérida), y la colección Leyes y Decretos de Venezuela. También fue indispensable la consulta del libro de Ambrosio Perera: *Historia político-territorial de los estados Lara y Yaracuy*, aunque solamente se limita a describir los hechos y no profundiza en los prolegómenos del asunto.

LOS LÍMITES INTERNOS Y LA CONSTITUCIÓN DE 1881

Antonio Guzmán Blanco, retirado de la escena pública desde el 20 de febrero de 1877, volvió al país después del triunfo de la Revolución Reivindicadora, y en el capitolio, el 26 de febrero de 1879, se dirigió a la nación y señalaba

... hoy, después del triunfo nacional (...) creo interpretar el sentimiento y aspiraciones públicas, consagrándome á reorganizar la administración nacional, á equilibrar el presupuesto, a revivir la instrucción popular á recomenzar las obras públicas, á restablecer la inmigración, á refundar el crédito público interior y exterior, á hacer nuevos tratados públicos que den valores á nuestros productos en los grandes mercados del mundo; y a modificar las instituciones...¹

El mandatario pretendía varios cambios y el medio por el cual los realizaría sería convocando, un día después de su alocución, a un Congreso de Plenipotenciarios, que se encargaría de la organización provisional de las instituciones de la República. Este congreso estaría compuesto por los Presidentes de los Estados, quienes debían reunirse en la capital, y resolver, además, las materias que sometiera a su consideración el "*Supremo Direc-*

1 LEYES Y DECRETOS DE....., 1984, T 8, p. 175.

tor de la Reivindicación Nacional". De igual forma, los Plenipotenciarios debían elegir al ciudadano que desempeñase la presidencia hasta que fuese sustituido constitucionalmente.² Este congreso asumiría características de Asamblea Constituyente porque las tareas que realizó no solo se limitaron a la pacificación de la república, sino que se ocupó de asuntos relacionados con la organización político-administrativa.³

Uno de los primeros acuerdos planteados por los Plenipotenciarios, fue el del 30 de abril de 1879, por el cual se reducían a siete grandes estados los veinte con los que contaba la unión venezolana, establecidos por la Constitución Federal de 1864. Las agrupaciones políticas administrativas se organizaron de la siguiente manera: Estado de Oriente, compuesto por Cumaná, Maturín y Barcelona; Estado del Centro, integrado por Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, Apure y Nueva Esparta; Estado del Sur de Occidente, formado de Carabobo, Cojedes, Portuguesa, Zamora y el Departamento Nirgua; Estado del Norte de Occidente, con Barquisimeto, Falcón y Yaracuy, con excepción del Departamento Nirgua; Estado de Los Andes, integrado Guzmán, Trujillo y Táchira; los Estados Guayana y Zulia conservaron su integridad tradicional. Señalaba el decreto que la reducción de los estados se realizaría por la ley del 28 de abril de 1856 que establecía la última demarcación seccional.⁴

Frente a esta propuesta de reorganización, podríamos preguntarnos ¿Cuáles fueron los criterios que privaron para la unión de los estados? ¿Se tomó en consideración las identidades regionales? ¿Se sopesaron las largas distancias entre los estados? Posiblemente las respuestas a estas interrogantes sean no. Observemos que en este decreto establecía que el Estado Norte de Occidente lo integraban Barquisimeto, Falcón y Yaracuy, sin el departamento de Nirgua, a los cuales nos referiremos más adelante.

Terminadas las deliberaciones del Congreso de Plenipotenciarios en el mes de mayo de 1879, le presentaron un informe a Guzmán Blanco del cual rescataba el autócrata civilizador:

...creo, con plena conciencia, la conciencia del patriotismo abnegado, que vuestra obra realiza la estabilidad de la República, al establecer la Federación sin reservas, con

2 LEYES Y DECRETOS DE..., 1984, T 8, pp. 175-176.

3 RIVAS, 2005, pp. 315-326.

4 LEYES Y DECRETOS DE..., 1984, T 8, pp. 192-193.

Estados grandes, poblados y ricos, en medio de los cuales, como resultado del equilibrio de las autonomías, funcionará la autoridad central...⁵

De igual forma, los Plenipotenciarios se dirigirían a la nación para dar cuenta de sus actuaciones que servirían de base a la nueva Constitución, con respecto a la reducción de los estados señalaban:

...hacer de los veinte Estados de la unión siete grandes Entidades Políticas con población, riqueza y elementos que las hagan respetables y respetadas en sus relaciones entre sí y con el Gobierno General, es comprender y desarrollar el sistema federativo cuya marcada tendencia se refleja en el equilibrio de los poderes públicos preservándolos contra toda tentativa de invasión (...) al organizarse las siete grandes entidades con todos sus medios de acción para funcionar como Estados soberanos é independientes, Venezuela habrá mejorado considerablemente sus principios federativos...⁶

Como podemos observar, la mayor parte de las resoluciones tomadas por los Plenipotenciarios reflejaban una clara influencia de las ideas planteadas por Guzmán Blanco.

Los planteamientos de los Plenipotenciarios debían ser ratificados y promulgados por el Congreso Nacional de 1880, que lo debía convertir en reforma constitucional. A los congresistas les correspondía interpretar fielmente los acuerdos celebrados por los Plenipotenciarios, ya que éste no era un congreso de funciones ordinarias, que ponía sus atribuciones dentro de los límites de una constitución establecida, pero tampoco era una corporación libremente constituyente que tenía que instalar por sí las bases de la carta fundamental que había de organizar el modo político de la nación.⁷

Observamos que los planteamientos, con respecto a la nueva división política territorial, que se quería implementar se sustentaban en hacer de los estados entidades, "*poterosas, ricas, respetables*" propuestas que al parecer no convencían a muchos de los congresistas, ya que las discusiones dentro de la corporación fueron polémicas. Muchos de los miembros fueron declarados opositores a la creación de los grandes estados, y consideraban monstruosa e inconstitucional la propuesta, pensaban que la vía utilizada para la reforma (Congreso de Plenipotenciarios) no era la más idónea ya que no había

5 LEYES Y DECRETOS DE..., 1984, T 8, p. 220.

6 LEYES Y DECRETOS DE..., 1984, T 8, pp. 221-223.

7 GACETA OFICIAL, "El Congreso". Caracas, 2 de marzo de de 1880, p.1.

partido de la solicitud de las Legislaturas de los estados como lo establecía la Constitución. De igual forma, reflexionaban que la modificación del territorio afectaría las posibilidades de las regiones, desvirtuando el sistema federal imperante en la república para ese entonces, por que creían que se imponía el centralismo por encima de su autonomía.⁸

La discusión en el Congreso comenzó el 12 de abril, y rápidamente los opositores tomaron la palabra. El senador Publio María González combatió la división territorial, aunque contradictoriamente proponía siete estados, tal como lo establecía el proyecto, pero apareciendo el de Nueva Esparta no en la agrupación del gran estado Guzmán Blanco, sino en el gran estado de Oriente. El general Juan Tomás Pérez consideraba que el proyecto era monstruoso. Esta misma consideración fue planteada por José Ignacio Ponte, quien además señalaba que Guzmán con el proyecto se convertía en el abanderado del centralismo; mientras Rómulo Guardia calificaba al proyecto como "*pacto de imaginaciones calenturientas*". Decía además que era criminal recomendar el proyecto y prometía combatirlo. Entre los opositores destacamos al Doctor Batista, Eduardo Ortega Martínez, y Raimundo Andueza Palacios, quienes salvaron su voto a la hora de aprobar la reforma.⁹

Uno de los partidarios era el diputado Encarnación Quijano, quien consideraba que el país no debía tener estados que no eran tales y se pronunciaba por entidades fuertes. El diputado Juan Tomás Pérez, se declaraba partidario de la reducción de los estados, mientras que el diputado Barret de Nazaris exponía que los nuevos espacios tendrían rentas suficientes para vivir con independencia. Diego Luís Troconis aceptaba la división territorial en lo referente a los estados de la cordillera, aunque consideraba que el proceder del Congreso, iniciando la reforma, no era legal.¹⁰

La contundencia de los planteamientos negativos hacia la reforma territorial no surtieron efecto en Guzmán Blanco. El gobernante mantuvo su criterio, manifestando en diferentes oportunidades, que el cambio de las instituciones beneficiaría no solamente la autonomía regional, sino también la despersonalización del poder. A pesar de la clara oposición del proyecto de reforma en el seno del congreso, ésta solamente recibió una

8 RIVAS, 2005, p. 329.

9 GONZALEZ GUINÁN, 1924, pp. 207-209 y 214.

10 GONZALEZ GUINÁN, 1924, pp. 209-210 y 212.

sola discusión. En lo que sí no estuvo de acuerdo el cuerpo colegiado fue en la aprobación de la Constitución por decreto, por tal motivo decidieron enviar el proyecto a las veinte legislaturas de los estados, lo cual no era más que aplicar el contenido constitucional en relación con la iniciativa de reforma prevista en la Constitución de 1864.¹¹

La Asamblea Legislativa del Estado Barquisimeto se instaló el 1 de diciembre de 1880, y al día siguiente el doctor Ildefonso Riera Aguinagalde, comisionado por el gobierno central, fue recibido por la corporación y entregó al presidente el proyecto de Constitución. Según Ambrosio Perera en la ciudad hubo mucho optimismo respecto a la anexión de Falcón al Gran Estado de Occidente.¹² Ya para el 4 de diciembre la legislatura del Estado Yaracuy, presidida por Demóstenes Trujillo, acordaba la reforma de la Constitución, y el 9 del mismo mes, sería la legislatura de Barquisimeto le daba el visto bueno a la nueva carta magna.¹³

Una vez instalado el congreso de 1881 todas las legislaturas habían manifestado su aprobación al proyecto de Constitución, aunque con algunas modificaciones. Así el nuevo estatuto fue sancionado el 27 de abril de 1881, de esa manera quedó jurídicamente establecida la federación siguiendo el modelo de la Confederación Helvética.¹⁴

La Constitución de 1881, como hemos visto, fue el resultado del congreso de Plenipotenciarios. En su mayoría se establecieron sus deliberaciones, sin embargo, un planteamiento que se modificaría, seguramente por la oposición de las provincias, ya que no serían siete estados sino nueve, tal como lo establecía el artículo 1º que señalaba:

Los Estados que la Constitución de 28 de marzo de 1864 declaró independientes y unidos para formar la Federación Venezolana, (...) se constituyen en nueve grandes entidades políticas, á saber: Estado de Oriente, compuesto de Barcelona, Cumaná, y Maturín; Estado Guzmán Blanco, compuesto de Bolívar, Guzmán Blanco, Guárico, y Nueva Esparta; Estado de Carabobo, compuesto de Carabobo y Nirgua; Estado Sur de Occidente, compuesto de Cojedes, Portuguesa y Zamora; Estado Norte de Occidente, compuesta de Barquisimeto y Yaracuy, menos el Departamento de Nirgua; Estado Los

11 RIVAS, 2005, p. 330.

12 PERERA, 1946, pp.266-267.

13 Archivo Histórico Asamblea Nacional, Caracas. (En adelante: AHAN) Colección Tomos Históricos, 427, ff 291-292v y 225-226v, San Felipe, 4 de diciembre de 1880; Barquisimeto, 9 de diciembre de 1880.

14 RIVAS, 2005, p. 331.

Andes, compuesto de Guzmán, Trujillo y Táchira; Estado Bolívar, compuesto de Guayana y Apure; Estado Zulia, por sí solo; y Estado Falcón, también por sí solo...¹⁵

El Poder Ejecutivo, dominado por Guzmán Blanco, intentaba con esta reforma ejercer una mayor intervención en todo el territorio nacional, para controlar el poder de los caudillos regionales. Los grupos de poder locales aspiraban a una mayor participación en el poder político, así como a la resolución de problemas que habían afectado a las regiones en los ramos más importantes de la administración como orden público, educación, obras públicas, salud y rentas. Esta reforma territorial constituyó un intento de centralización desde Caracas, mediante el cual el poder central pretendió un mayor dominio de las regiones.

Esta nueva división político-territorial necesitaba una normativa que estableciera su organización, y ésto lo entendió el Congreso Nacional, instituyendo la ley de organización provisional de los grandes estados el 18 de mayo de 1881, reglamento que funcionaría mientras se constituirían los estados y se promulgasen las Constituciones de los respectivos, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución.

La ley establecía entre otras consideraciones la elección por parte del ejecutivo nacional, de presidentes provisionales para cada uno de los grandes estados, quienes a su vez, tendrían la potestad de elegir dos designados para suplir las faltas temporales o absolutas de él. De igual forma, el ejecutivo señalaría el lugar de residencia provisional de cada estado, que debía ser utilizado para la reunión de las respectivas Asambleas Constituyentes, que se encargarían de reformar las Constituciones, tal como lo establecía la nueva Constitución Nacional. A su vez, los presidentes provisionales durarían en sus puestos hasta su reemplazo constitucional y fungirían como primera autoridad civil y política del territorio que presidían.¹⁶

Con respecto a las secciones, como se denominaban a los estados en la nueva Constitución, seguirían regidas por las mismas leyes, hasta que se promulgasen las Constituciones de los grandes estados. A los presidentes seccionales se denominarían gobernadores. El 15 de julio de 1881 fue el día estipulado para el período de postulaciones de diputados, tanto principales como suplentes, cinco de cada uno por sus respectivas secciones,

15 PICON RIVAS, 1944, pp. 407-408.

16 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, pp. 245-246.

para las Asambleas Constituyentes. Un caso particular fue el del estado Carabobo, al que le fue agrupado el departamento de Nirgua, que pertenecía anteriormente al estado Yaracuy. En ese gran estado se nombrarían un diputado por cada uno de los departamentos de su jurisdicción, más uno por Nirgua.¹⁷

Las Asambleas Constituyentes de cada gran estado deberían de reunirse en el lugar de residencia del gobierno provisional el día 15 de agosto, y debían concluir su trabajo el 25 de septiembre, ocupándose principalmente de la reorganización y régimen interior de los grandes estados; dictar la constitución de ellos, organizar la administración pública en cada una de las secciones; además de sancionar la ley de elecciones, para que en el último trimestre de ese año se eligiese el gobierno constitucional, así como los senadores y diputados a la legislatura nacional. De esa manera, más tardar el 31 de diciembre, se conocerían las autoridades de las entidades, además de los vocales para la corte de casación.¹⁸

Determinaba la ley que para el caso de las secciones Falcón y Zulia, que no se habían agrupado a ningún otro estado, estaban en el deber de armonizar sus instituciones locales con las generales, es decir estos debían nombrar también diputados a la respectiva Asamblea Constituyente Seccional, esta consideración no impedía que esas dos secciones realizaran su agrupación, tal como lo hicieron posteriormente, para conformar un gran estado, o integrarse a otro.¹⁹

El 19 de mayo de 1881, un día más tarde de promulgarse la ley sobre los grandes estados, el general Guzmán Blanco decretó el nombramiento de los presidentes provisionales de los grandes estados y su capital provisional. De esa manera nombró a Pedro Vallenilla como presidente del gran estado de Oriente, y por capital a Urica; para presidir el gran estado Guzmán Blanco nombró al general Francisco Tosta García y su capital provisional sería Camatagua; presidiría el gran estado Carabobo, con capital en Tocuyito, el general Hermógenes López; el gran estado Sur de Occidente, lo presidiría el general José Temístocles Roldán, con la capitalidad en Ospino; para gobernar el gran estado Norte de Occidente, cuya capital sería Cabudare, al general José Victoriano Guevara; el gran estado Los Andes, cuya

17 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, p. 246.

18 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, p. 246.

19 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, p. 246.

capital provisional sería Timotes, lo presidía el general Santana Saavedra; el presidente del estado Bolívar sería el general Santos Jurado y su capital Caicara. Para el caso de Falcón y Zulia, quienes al parecer negociaban su integración, se nombró como presidente a Narciso Rangel, quien ejercería sus funciones cuando se consumara la unificación, mientras eso sucedía serían los mismos presidentes seccionales los que gobernarían.²⁰

La unión entre zulianos y corianos se llevó a cabo el 17 de agosto de 1881 en Maracaibo, y decretado por Guzmán Blanco el 4 de septiembre. Nombró como presidente provisional al general Benito Figueredo y su capital sería Casigua.²¹ De esa manera quedaron constituidos los ocho grandes de la unión venezolana.

INTEGRACIÓN Y TENSIONES DE LA UNIÓN EN EL GRAN ESTADO NORTE DE OCCIDENTE O LARA

El gran estado Norte de Occidente, compuesto por la secciones Barquisimeto y Yaracuy, tuvo su capital provisional en Cabudare, y el 1 de junio de 1881 el presidente provisional José Victoriano Guevara, al tomar posesión de su cargo, señalaba que la alianza entre las dos secciones no era el resultado obligado de una transacción extravagante que incluía la génesis de su inmediata disolución sino el resultado espontáneo de las simpatías que los identifican a ambos.²²

Antes de reunirse las Asambleas Constituyentes de los nuevos estados, el General Guzmán Blanco solicitó el cambio de nombre de algunos de ellos, utilizando los de algunos próceres de la Independencia o de la Guerra Federal. El 4 de agosto manifestó el presidente a su gabinete sus deseos de que el estado Norte de Occidente pasara a llamarse Lara, en honor al general Jacinto Lara, mientras que el gran estado de Oriente se denominaría Bermúdez, en reconocimiento al general José Francisco Bermúdez, a su vez el estado Sur de Occidente se designaría Zamora. Por supuestos los designios de Guzmán Blanco fueron fielmente cumplidos.²³

El 15 de agosto de 1881 se instala en la ciudad de Cabudare la Asam-

20 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, p. 247.

21 LEYES Y DECRETOS DE..., 1989, T 9, pp. 413-414.

22 PERERA, 1946, p. 269.

23 PERERA, 1946, pp. 275-277.

blea Constituyente del gran estado, compuesta por 10 diputados, entre los cuales fue elegido el doctor Juan de Jesús Rodríguez como su presidente.²⁴ Uno de los primeros puntos tratados en la Asamblea fue la ley de división territorial la cual fue introducida por los diputados Ramón Aguirre, Rogelio Freitez y Francisco Zumeta, que establecía en su artículo 3 que la capital del estado sería la ciudad de Barquisimeto, y la de la sección sería el Tocuyo, mientras la capital de la sección Yaracuy estaría en San Felipe. Dicha ley establecía que las secciones quedaban compuestas por distritos, la de Barquisimeto la componían Tocuyo, Urdaneta, Torres, Quibor, Cabudare y Barquisimeto, mientras la sección Yaracuy la componían los distritos San Felipe, Sucre, Bruzual, Urachiche y Yaritagua, todos ellos a su vez se componían de varios municipios.²⁵

Instituidas las bases de la unión entre barquisimetanos y yaracuyanos por la Asamblea Constituyente se realizan elecciones, de las cuales es elegido presidente del nuevo estado Jacinto Lara, hijo del héroe de la Independencia, encargándose del poder el 1 de enero de 1882, fecha en que terminó la presidencia provisional del general José Victoriano Guevara.²⁶

El presidente Lara justifica la nueva unidad territorial cuando señalaba que

si hubiéramos quedado con los veinte pequeños estados y sus efímeras autonomías, rodando y tropezando con insuperables dificultades por la escasés (sic) de población, por la falta de caminos y por la exigüidad de la renta, el retroceso del país era infalible dada la crisis monetaria que se atraviesa...²⁷

Tal como lo plantea Pedro Cunill Grau el establecimiento del gran estado Lara permitió imbricar los paisajes barquisimetanos y yaracuyanos. Al producirse la unión, los paisajes barquisimetanos cubren aproximadamente 19.161 km² con una densidad de 9,19 habitantes/km², y su población había ascendido de 143.818 habitantes en 1873 a 176.079 habitantes en 1881. Mientras los paisajes yaracuyanos se extendían por 7.453 km², con una densidad de 10,94 habitantes/km² y su población había ascendido de 71.689 habitantes en 1873 a 81.533 habitantes en 1881, de los que habría

24 PERERA, 1946, p. 273.

25 PERERA, 1946. pp. 277-283.

26 MAC-PHERSON, 1883, p. 293.

27 SANTAELLA YEGRES, 1985, pp. 105-106.

que excluir 23.860 habitantes del Departamento Nirgua, en total en gran estado contaba con una población de 233.752 habitantes.²⁸

La Asamblea Legislativa del gran estado Lara sancionó el 22 de enero de 1883 una nueva ley de división territorial la cual derogaba a la de 1881, entre las principales reformas llevadas a cabo se estableció que el estado se dividía directamente en distritos, y no en secciones como lo instituyó la ley anterior. Según Ambrosio Perera este cambio libraba al estado de la burocracia oficial sostenida por los gobernadores de las dos secciones y los demás empleados dependientes de éstos.²⁹

La idea de la unificación de los estados en grandes unidades político-administrativo encuentra sus detractores y opositores, principalmente para la década del noventa del siglo XIX. El tema de la separación entre las secciones se intensifica cuando en el país se discuten las reformas a la Constitución entre los años 1890 y 1892, y fue a través de la prensa, por medio de sus editoriales, que se avivaron las diversas posiciones políticas con respecto a la separación de los grandes estados, y de algunas ciudades de las diversas secciones.

El 26 de febrero de 1891 el concejo municipal del distrito San Felipe se reunía en su sala de sesiones y acordaba solicitarle al Congreso Nacional que en la reforma a la carta magna se le concediese la antigua autonomía al estado Yaracuy, y se adoptase el artículo uno de la Constitución de 1864. La institución municipal, presidida por Guillermo Cordido y con Lisandro Amaral y Juan Bautista Ávila como 1er y 2do vicepresidente respectivamente, consideraba que al Yaracuy se le había arrebatado su soberanía contra la voluntad expresa de sus habitantes "(...) por el imperio de una fuerza tiránica y despótica para repartir sus pueblos entre los estados Carabobo y Barquisimeto", recomendaban la actuación soberana del concejo municipal de San Felipe quien en 1881 se había negado rotundamente a disolver el estado Yaracuy, hecho que no fue bien visto por Guzmán quien ordenó la separación de los magistrados de la corporación, quienes habían sido electos por voluntad popular. Consideraban que los distritos San Felipe, Sucre, Bruzual, Urachiche, Yaritagua y Nirgua tenían la capacidad de formar una entidad política autónoma por la riqueza de sus productos,

28 CUNILL GRAU, 1984, p.87.

29 PERERA, 1946, p. 284.

por su situación geográfica y por su alto grado de civilización, además acordaban que la capital fuera la ciudad de San Felipe.³⁰

Observamos que para los primeros meses del año 1891 se daba la reforma de la Constitución como un hecho, y por ende la autonomía del Yaracuy, lo que conllevó a que los grupos políticos internos de la sección centraran sus planteamientos en la ubicación de la nueva capital. Una de las localidades que sonaba como nuevo centro de poder era Yaritagua, se justificaba por tener diversos colegios, empresas y establecimientos mercantiles, señalaban desde la prensa, que el resto de los distritos estarían de acuerdo, ya que el comercio de Guama, Chivacoa, y Urachiche se relacionaban directamente con la localidad.³¹

Yaritagua ubicada en una espléndida situación geográfica que le permite traficar con Barquisimeto, San Felipe, Aroa y otros lugares, ciudad beneficiada por la extensión de los cultivos de café, caña de azúcar y tabaco, lo que la convertía en el núcleo más importante en este período en todo el Yaracuy.

Pero otro grupo político interno que manejaba el gobierno local tenía otros planes, tal como lo plantea *El Imparcial* al señalar que el concejo municipal de Yaritagua, pretendió anexionarse a la sección Barquisimeto, lo que causó la indignación de los redactores del periódico que señalaban "(...) Ese afán de pertenecer a Barquisimeto destruyendo al estado, (Yaracuy) no es otra cosa que resabios del Centralismo y la oligarquía que ven en la autonomía de los estados el aspecto aterrador de sus necias pretensiones", el principal argumento sostenido era su cercanía a la ciudad crepuscular. A su vez, planteaban desde el diario la necesidad de que les fuera devuelta la ciudad de Nirgua, que como recordamos fue separada de la sección Yaracuy para ser integrada al gran estado Carabobo.³²

Es ampliamente conocido que el debate iniciado en el Congreso acerca del proceso de reforma constitucional de 1891-1892 se basaba en 2 proyectos sucesivos. El primer proyecto buscaba establecer que el Congreso tuviera

30 AHAN, Colección Tomos Históricos, 486, ff 427-430v, San Felipe, 26 de febrero de 1891.

31 *El Estado Yaracuy su capital Yaritagua*, en: EL PARTIDO LIBERAL. Yaritagua, 20 de mayo de 1891, p. 2.

32 *Cosas del Concejo Municipal*, en: EL IMPARCIAL. Yaritagua, 18 de junio de 1891, p. 1. Ya con anterioridad, específicamente para el año 1869, las autoridades del estado Carabobo habían intentado la anexión de la ciudad de Nirgua, véase: PENSAMIENTO POLÍTICO VENEZOLANO DEL SIGLO XIX, 1983, vol 9. pp. 277-290.

la potestad de enmendar la Constitución, sin tener que convocar a una Asamblea Constituyente, confirmando además el cambio del nombre del gran estado Guzmán Blanco por el de Miranda, así como la devolución de la autonomía de las secciones Falcón y Zulia. La Constitución reformada fue sancionada el 9 de abril de 1891 y promulgada por el Ejecutivo el 16 de abril. El segundo proyecto fue presentado el 25 de junio de ese mismo año y contemplaba el regreso de los 20 estados; el sufragio universal directo y secreto y la extensión a 4 años del período presidencial. El proyecto fue aprobado por las legislaturas de los Estados, pero al acercarse la fecha de reunión del nuevo Congreso, que coincidía con la fecha en que debía terminar el bienio de Raimundo Andueza Palacios el gobierno se dio cuenta de que no contaba con la mayoría para la aprobación. Es conocido que los legisladores se dividieron entre "continuistas" y "legalistas". Ante esta situación Andueza Palacios se propuso obstaculizar el Congreso lo que desata la contienda y la Revolución Legalista.³³

Derrocado el gobierno de Andueza Palacio quedó el país sometido al gobierno de Joaquín Crespo. Producto de la conmoción interna que produce la revolución legalista la sección Yaracuy del gran estado Lara proclama su separación. Pero rápidamente el general Miguel G. Meléndez quien fue nombrado por Crespo encargado de la jefatura civil y militar del gran estado Lara decreta la incorporación de la sección Yaracuy el 28 de diciembre de 1892.³⁴

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE 1893 Y LA DESINTEGRACIÓN DE LOS GRANDES ESTADOS

El primero de mayo de de 1893 se reúne la Asamblea Nacional Constituyente que había convocado el general Joaquín Crespo como remate de la revolución legalista. En Venezuela las revoluciones y los golpes de Estado culminan en una convocatoria semejante. Uno de los temas más discutidos en la Asamblea sería sin duda la división política territorial de la nación, me refiero a los grandes estados.

La Constituyente recibió en varias oportunidades representaciones de algunos vecinos de diversos distritos del país solicitándoles su autonomía.

33 HARWICH VALLENILLA, 1997, pp. 160-161.

34 PERERA, 1946, pp. 303-306.

Tal como lo corroboramos en una petición que le hicieran varios ciudadanos del Distrito San Carlos, sección Cojedes, del estado Zamora, para que se les devolviera su independencia.³⁵ De igual forma, varios ciudadanos de la sección Guárico, solicitaron su separación del estado, planteamientos que no fueron tomados en cuenta.³⁶

Uno de defensores más acérrimos de la vuelta de los veinte estados formulados por la Constitución Federal de 1864, fue José Manuel Hernández. En esta oportunidad participaba en la Asamblea en condición de diputado por el estado Bermúdez, y señalaba:

...esa división que se quiere hoy es la misma que el llamado Ilustre Americano trajo al país para mejor tiranizarlo y que sin duda alguna nos traerá grandes inconvenientes y dificultades (...) Ahí tenemos la histórica Margarita, agregada al Estado Miranda, que por las grandes dificultades que se le presentan á sus habitantes para ir á la capital del Estado y la incapacidad en que se ven la generalidad de las veces para hacer tan largo viaje (...) Ahí está Apure tropezando con las mismas dificultades, porque sólo en el invierno por la vía fluvial es que se le facilita la comunicación con la capital del Estado...

De igual forma hacía referencia de las dificultades que había con respecto a la distribución del situado que le correspondía a cada estado, y de la manera como solo las capitales se aprovechaban de él. Complementaba su intervención señalando los peligros que corrían las instituciones federales con el mantenimiento de los grandes estados.³⁷

Solicitaba también Hernández la vuelta de la Constitución de 1864, “porque todos sabemos que son muchas las Secciones de la República que no quieren ese maridaje que le impuso el autócrata, y luchan por recobrar su carácter de Estados soberanos y su autonomía arrebatada (...)”. Se oponía tajantemente al artículo 4 del proyecto de Constitución el cual señalaba que para recobrar las autonomías los estados debían tener más de cien mil habitantes “¿Cuántas serán las Secciones de la República, de los 20 que antes eran estados, que tengan ese número de población? De seguro (...) no la tienen ni la cuarta parte de ellas”.³⁸

35 DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Caracas, 21 de mayo de 1893, p.3. (Núm. 23).

36 DIARIO DE SESIONES..... 7 de junio de 1893, p.2. (Núm. 55).

37 DIARIO DE SESIONES..... 23 de mayo de 1893, p. 4. (Núm. 25).

38 DIARIO DE SESIONES..... 23 de mayo de 1893, p.2. (Núm. 27).

La vuelta de los veinte estados también emocionaba al diputado por el estado Carabobo, Julio Montenegro, “este sentimiento me grita en el fondo del alma, y me dice que esté por la reconstución (sic) de los veinte Estados” (...). Hacía alusión a su ciudad natal, San Carlos, “Porque con los veinte Estados San Carlos tiene que ser la capital de uno de ellos y así saldría del estado de postración en que se encuentra”.³⁹

El diputado zuliano Antonio Aranguren se oponía a los nueve estados, los cuales consideraba como artificiales, ya que para él los veinte eran naturales,

...la creación de esos nueve Estados artificiales, destruía por completo el verdadero origen de los que constituyeron la Federación Venezolana; destruiría sin duda alguna, el origen de esos veinte Estados naturales, que nacieron al calor de lucha tenaz y sangrienta, empeñada con todos los ideales de la Revolución magna (...) Dejar hoy esos nueve estados, no sería sino justificar la inútil obra de Guzmán que, a su capricho, y á despecho de los pueblos de Venezuela, hizo reducir los veinte Estados de la Federación...⁴⁰

Con respecto al controversial artículo 4, el diputado zuliano señalaba que no se explicaba “como es que, tratándose de una población escasa como la de Venezuela, haya de fijarse la base de cien mil habitantes, para poderse optar á la condición de Estado”. Nombró varias poblaciones venezolanas que difícilmente podían separarse de sus estados por contar con muy pocos habitantes, el caso de Margarita, que contaba con 37 mil; Apure que tenía 21 mil; y el mismo Zulia que contaba para la fecha con 73 mil habitantes.⁴¹

Entre los interesados en mantener los nueve grandes estados se encontraba el diputado por Falcón Diego A. Arcay, quien señalaba que por ser él uno de los fundadores de la federación y que la experiencia “me ha enseñado prácticamente que es inconveniente para el progreso y bienestar de la República, que volvamos hoy á fraccionarla, convirtiendo sus nueve grandes y poderosas entidades políticas, en veinte paupérrimas y débiles, por consiguientes fáciles de ser el juguete de caciques inconscientes é incapaces” (...). Consideraba que las bases del sistema federal la consti-

39 DIARIO DE SESIONES.....23 de mayo de 1893, p.3. (Núm. 26).

40 DIARIO DE SESIONES.....7 de junio de 1893, p3. (Núm. 55).

41 DIARIO DE SESIONES.....8 de junio de 1893, p. 2. (Núm. 57).

tuían, no el mayor o menor número de estados, sino la consignación en la Constitución y las leyes de “las bases prácticas federativas que involucran el derecho y la libertad”.⁴²

El diputado Heriberto Gordon, que representaba al estado Miranda, consideraba conveniente el mantenimiento de los nueve estados. Planteaba, al igual que el diputado Arcay, que “En cuestión de estados, creo que el mayor ó menor número de agrupaciones ó entidades políticas, nada significa para el buen funcionamiento del sistema federal (...). Reflexionaba que el sistema dependía del carácter de los ciudadanos. Señalaba que con anterioridad creía que los veinte estados eran la aspiración del país, “hoy tengo que tomar en cuenta que debemos armonizar, como representantes de un Estado, los intereses de ese Estado con los intereses nacionales”.⁴³

Señalaba el diputado Joaquín Berrío, delegado del Estado Carabobo, que había escuchado los planteamientos de algunos colegas que señalaban que el país entero pedía la vuelta de los 20 estados, y se preguntaba de dónde sacaban esas conclusiones sus colegas. Aceptaba que existían algunas secciones que habían manifestado tales deseos, pero que “hay otras como Carabobo, Portuguesa, Falcón, Barquisimeto, Barcelona, Guárico, Bolívar, Aragua, Mérida, Zulia y Guayana, en cuyos intereses está lo contrario”. Por otra parte, marcaba que mientras más pequeños y numerosos fueran los estados más fáciles sería posible dominarlos e influenciarlos por el poder central. Con respecto al artículo 4 ejemplificaba:

Ahí está Apure, por ejemplo. Cómo puede ser Estado, si apenas cuenta 18.000 habitantes, población esta todavía inferior á la de cualquier Distrito ó parroquia de los otros Estados; si la renta que vendría á caberle no excedería de B 50.000 que para cubrir su presupuesto necesita de B 200.000 al años.

Comentaba que si “bien Apure, Maturín, Cumaná, Margarita, Trujillo, Táchira, Yaracuy y Cojedes puede interesarles la separación de los actuales Estados, los doce restantes tienen interés en conservarse como están hoy unidos. Acatemos, pues, á la mayor cifra de intereses”⁴⁴.

42 DIARIO DE SESIONES.....23 de mayo de 1893, p. 1. (Núm. 26).

43 DIARIO DE SESIONES..... 23 de mayo de 1893, pp. 4 y 1 (Núm. 26 y 27).

44 DIARIO DE SESIONES..... 23 de mayo de 1893, pp. 2-3 (Núm. 27).

En el Yaracuy la prensa agitaba la idea de que la Asamblea Nacional Constituyente anexaría la sección al estado Carabobo, aunque éste punto nunca fue discutido por los diputados de la institución, “es raro, que lejos de conseguir esta sección su antiguo autonomía de estado soberano, tan anhelada, se pretenda la anexión referida que sería, en vista de ciertos y serios inconvenientes, una estagnación (sic) mayor”,⁴⁵ Para los yaracuyanos era preferible que continuasen formando parte importante del gran estado Lara, tal como lo corrobora un documento firmado por más de 50 personas de Yaritagua, entre los que destacamos al general Eloy Suárez, jefe civil y militar del distrito.⁴⁶

La Constitución Nacional de 1893 conservó los nueve estados, aunque permitía que las secciones integrantes pudiesen recuperar su autonomía si así lo solicitaban las dos terceras partes de sus distritos. Esta cuestión, como observamos, fue difícil lograrla, pues se requería tener una población que excediese los cien mil habitantes. Con respecto a este aspecto fue muy elocuente el planteamiento del diputado del Zulia Antonio Aranguren “Aceptar esta base de cien mil habitantes para tener derecho á ser Estado de la Unión, equivale, ni más ni menos, á dejar establecida prohibición absoluta para serlo jamás”.⁴⁷

Años después, las discusiones sobre la transformación territorial en Venezuela se enfrían, y no es sino hasta la muerte de Joaquín Crespo, que liberaba al presidente Ignacio Andrade de todo compromiso político previamente adquirido y le abría las posibilidades de afianzar su propia base de autoridad, una de esas posibilidades era el gran proyecto de reforma constitucional que volvería a fijar la división político-territorial en 20 estados.

El malestar acumulado resultante de aquella organización político-territorial se hizo evidente e insostenible a finales de 1898 y 1899, años en que se desencadenaría un movimiento de proyección nacional, cuyo objetivo

45 *Crónica. División Territorial* en: EL RECONSTRUCTOR, Yaritagua 17 de mayo de 1893, p. 4.

46 *A la Asamblea Nacional de 1893* en: EL RECONSTRUCTOR. Yaritagua 24 de mayo de 1893, p. 1.

47 DIARIO DE SESIONES ... 8 de junio de 1893, p.2. (Núm. 57). Para mayor información sobre los diversos temas discutidos en la Asamblea Nacional Constituyente de 1893 véase el artículo de: ZERPA APONTE, 2005, pp. 341-412.

era la restauración de la autonomía de los estados. Una vez declarado el movimiento nacional, las protestas giraron en torno a la derogación del artículo 4 de la Constitución vigente. Entre los meses de noviembre de 1898 y enero de 1899 se empezaron a formar Juntas Autonomistas Centrales, Distritales y Parroquiales en todo el país.⁴⁸

El gobierno nacional, atento a los sucesos del país, y ante la fuerza creciente del movimiento, sorprendentemente manifestó su respaldo a las ideas autonomistas. La posición adoptada por el gobierno fue conocida por un telegrama oficial enviado por el Presidente Ignacio Andrade a la Junta Central Autonomista en diciembre de 1898, en el que justificaba la necesidad de conceder la independencia a los estados. El deseo de las localidades por su libertad, estimularon la descomposición de los primeros grandes estados, en concordancia con lo que establecía el artículo 4 de la Constitución vigente. El 9 de diciembre de 1898 se desintegró el gran estado Bermúdez, y el 16 del mismo mes quedó disuelto el gran estado Miranda. Sin duda alguna, estos hechos favorecieron al movimiento autonomista.⁴⁹

Desde la sección Barquisimeto se solicitaba la autonomía del Yaracuy. El diario *El Trabajo* defendía la posibilidad de que los antiguos estados Yaracuy y Nueva Esparta de ser soberanos, sustentándose principalmente en que el presupuesto que le correspondía a cada uno de los distritos ni siquiera llegaba a las localidades, lo que hacía difícil su propio sustento.⁵⁰ A su vez, el concejo municipal de Carora, distrito Torres, presidido por Juan Bautista Franco, promulgaba un decreto el 9 de enero de 1899 por el cual se solicitaba el restablecimiento de los veinte estados, requiriendo a la Asamblea Legislativa del Estado la reforma de los artículos 1 y 4 de la Constitución vigente.⁵¹

La adhesión del gobierno nacional a la idea separatista se concretó el día 22 de abril con la presentación de un acuerdo ante el congreso para restablecer las independencias de los estados. Ese acuerdo provocó un conflicto entre los representantes del parlamento. El grupo opositor a la propuesta sostenía que previo a su aprobación, debía reformarse la Constitución,

48 CABELLO, 1996, p. 50.

49 CABELLO, 1996, pp. 51-52.

50 *Autonomías* en: EL TRABAJO. Barquisimeto, 17 de diciembre de 1898, p. 2.

51 PERERA, 1946, pp. 330-331.

pero el gobierno —apoyándose en la mayoría que tenía en el Congreso— aprobó el acuerdo por 66 votos contra 25. El procedimiento se consideró inconstitucional, aunque el acuerdo se publicó el 27 de abril.⁵²

La consecuencia inmediata del acuerdo fue el surgimiento de la última revuelta armada que conoció la centuria decimonónica, la Revolución Restauradora. Señalaba Cipriano Castro:

La mayoría numérica del Congreso Nacional, rompiendo sus credenciales y olvidándose de sus sagrados deberes para con sus comitentes y para con la patria, ha cometido el gran atentado de romper e infligir la actual Constitución de la República, en su desgraciado Acuerdo sancionado el 22 de abril, sobre cuyas bases reposaba el actual orden de cosas, y del cual debiera ser su más celoso y fiel custodio (...) Tomar como medio de consumar la dictadura la popular idea de la autonomía de los Estados de la Federación, es inaudito, es un sarcasmo irritante. Porque, está bueno que se consume la autonomía de los antiguos Estados, por ser una necesidad, y porque así lo deseamos la generalidad de los venezolanos; pero que el proceso se llene de una manera legal...⁵³

Planteaba el acuerdo del 27 de abril, que de conformidad con los artículos 152 y 153 de la Constitución se procedía por los medios legales a la enmienda de los artículos 1, 2 y 4 con la finalidad de reconstituir los veinte estados; acordaba que las secciones se organizarían provisionalmente de manera autonómica y se autorizaba al presidente para designar los presidentes provisionales de las secciones; de igual forma establecía que el distrito Nirgua formara parte nuevamente del estado Yaracuy.⁵⁴

El acuerdo antes mencionado sería reforzado por varios decretos legislativos promulgados por el Congreso Nacional y el Ejecutivo. Uno de ellos sería el del 25 de mayo por el cual se reformaban varios artículos de la Constitución, entre los que se encontraban, el 1, 2, 4, 10, entre otros, que hacían 28 artículos en total.⁵⁵ A su vez, el 7 de julio se decretaba la reorganización de los nuevos estados, de la cual destacamos, que sería el día 1º de diciembre que se instalarían las nuevas Asambleas Legislativas correspondiente a cada estado.⁵⁶

52 CABELLO, 1996, p. 60.

53 DOCUMENTOS....., 1962, pp. 117-118.

54 RECOPIACIÓN DE LEYES....., 1903, T 22, pp. 46-49.

55 RECOPIACIÓN DE LEYES.....1903, T 22, pp. 82-84.

56 RECOPIACIÓN DE LEYES.....1903, T 22, pp. 571-572.

Ya para el 13 de julio el presidente Ignacio Andrade nombraba a los nuevos presidentes provisionales de los estados Carabobo Ezequiel García; Cumaná el ciudadano J. M. Gil; José M. García Gómez en Maturín; en Guayana el general Nicolás Rolando; el general Ignacio Avendaño en Apure; en Yaracuy al general José Victorio Guevara y de Barquisimeto nombró al general Elías Torres Aular, estos presidentes estatales debían proceder seguidamente a organizar autónomamente los respectivos territorios de sus mandos, aunque la derrota de Ignacio Andrade era inminente.⁵⁷

Entra triunfante la Revolución Restauradora a Caracas y el general Cipriano Castro, puso en vigencia el mismo acuerdo que le sirvió de pretexto para levantarse en armas. Así, restableció definitivamente las autonomías a los veinte Estados mediante la promulgación de un decreto de fecha 28 de octubre de 1899.⁵⁸ Y dos días después promulga un decreto que planteaba la ubicación de las capitales provisionales de cada uno de los estados, y múltiples planteamientos para los nuevos presidentes provisionales que el nombraría.⁵⁹

La conformación del Estado venezolano en la centuria decimonónica se enfrentó a una compleja situación en el orden público, que de alguna manera estableció dos realidades, la del país de las leyes y la del país auténtico. De igual forma observamos que las transformaciones políticas estuvieron muy concatenadas con las geográficas.

A lo largo de estas páginas hemos podido aclarar algunas de las ideas principales que condujeron a la reforma de la Constitución de 1881, aunque consideramos que todavía faltan aspectos por investigar. Esta nueva organización territorial no fue fácil de manejar, ya que la situación del país era mucho más complicada de lo que pensaban los dirigentes en la capital. Existían notables diferencias entre las entidades que se unificaron en Estados más grandes, como lo corroboramos entre Barquisimeto y Yaracuy. Entre una y otra sección, –denominación que adquirieron los anteriores Estados– variaba la actividad económica, los medios de transporte, los recursos disponibles, las posibilidades educativas, el acceso a los servicios públicos, o los intereses de los grupos de poder, lo que hacía muy difícil que se mantuviera la estabilidad política desde Caracas.

57 RECOPIACIÓN DE LEYES.....1903, T 22, p. 574.

58 RECOPIACIÓN DE LEYES.....1903, T 22, pp. 625-626.

59 RECOPIACIÓN DE LEYES.....1903, T 22, pp. 626-627.

Consideramos que estos estudios, llevados a cabo desde la configuración regional son de gran valor investigativo, aunque manifiestan la necesidad de indagar el tema de la unión de los Estados, y su posterior separación, ya no solo por regiones, sino de manera integral, enfocándose en la totalidad del país, debido a que la reforma de 1881 fue una política que se dirigió a todas las regiones y como tal debe examinarse.

SIGLAS Y REFERENCIAS

A.H.A.N. ARCHIVO HISTÓRICO ASAMBLEA NACIONAL. (CARACAS). Colección Tomos Históricos: Cámara del Senado, 427, 486.

Biblioteca Nacional – Biblioteca Febres Cordero (Mérida).

El Araucano (Apure) 1890

Gaceta Oficial (Caracas) 1880

El Imparcial (Yaracuy) 1891-1892

El Partido Liberal (Yaracuy) 1891

El Edificio (Yaracuy) 1892

El Reconstructor (Yaracuy) 1893

El Trabajo (Lara) 1898

CABELLO, Hildelisa. 1996. "Mérida en el proceso de desintegración del Gran Estado Los Andes (1898-1899)" en: *Mérida través del tiempo, siglos XIX y XX. Política economía y sociedad*. Compilación de Rita Giacalone. Mérida: Universidad de Los Andes / Consejo de Publicaciones / CDCHT.

CUNILL GRAU, Pedro. 1984. *El País Geográfico en el Guzmanato*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República.

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (Caracas) 1893. Biblioteca Nacional Sala Leoncio Martínez (Caracas).

DOCUMENTOS QUE HICIERON HISTORIA. 1962. Caracas: Ediciones conmemorativas del Sesquicentenario de la Independencia.

- FUNDACIÓN POLAR. 1997. "Lara, Gran Estado", en: *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.
- GONZÁLEZ GUINÁN, Francisco. 1924. *Historia Contemporánea de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 15v.
- HARWICH VALLENILLA, Nikita. 1997. "Andueza Palacio, Raimundo, gobierno de", en: *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.
- LEYES Y DECRETOS DE VENEZUELA, 1878-1901. 1984. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.
- MAC-PHERSON, Telasco. 1883. *Diccionario Histórico Geográfico, Estadístico y Biográfico del Estado Lara*. Puerto Cabello: Imprenta de J. A. Segrestaa.
- PENSAMIENTO POLÍTICO VENEZOLANO DEL SIGLO XIX. 1983. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.
- PERERA, Ambrosio. 1946. *Historia político-territorial de los estados Lara y Yaracuy*. Caracas: C.A. Artes Gráficas.
- PICÓN RIVAS, Ulises. 1944. *Índice Constitucional de Venezuela*. Caracas: Editorial Elite.
- RECOPIACIÓN DE LEYES Y DECRETOS DE VENEZUELA, 1899. 1903. Caracas: Edición Oficial-Imprenta Nacional.
- RIVAS, Elide. 2005. "El Proceso Constituyente y la Constitución de 1881. Un Federalismo a la Suiza", en: Elena Plaza y Ricardo Combellas (Coordinadores). *Procesos Constituyentes y Reformas Constitucionales en la Historia de Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- SANTAELLA YEGRES, Ramón. 1985. "Dinámica de la estructura espacial barquisimetana. (Segunda mitad del siglo XIX)", en: *Tiempo y Espacio*, 4 (Caracas, julio-diciembre).
- ZERPA APONTE, Ángel. 2005. "Los Procesos Constituyentes de 1892 y 1893: La Constitucionalización de "La Caída del Liberalismo Amarillo", en: Elena Plaza y Ricardo Combellas (Coordinadores). *Procesos Constituyentes y Reformas Constitucionales en la Historia de Venezuela*. Caracas, Universidad Central de Venezuela: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.